

ORDEN DE INICIO DE CONTRATACIÓN

EXPEDIENTE Nº: PA SUM 26-014

TÍTULO: SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UN EQUIPO DE RESONANCIA MAGNÉTICA (RM) DE 3 TESLAS DE ALTAS PRESTACIONES DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE FUENLABRADA.

Informe de acuerdo con lo dispuesto en los art. 28 y 116, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (BOE núm. 272 de 09 de noviembre de 2017), en adelante LCSP 9/2017.

Vista la necesidad planteada por el Hospital en relación a este expediente, y la propuesta de inicio de expediente por parte de la Dirección Económica Financiera de fecha 24 de junio de 2026, queda justificado en atención al objeto que se pretende contratar, así como en relación a las funciones que este hospital tiene encomendadas, la tramitación de un expediente en base a estas características:

1. OBJETO DEL CONTRATO (Art. 99 LCSP 9/2017)

El objeto es el contrato mixto para el SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UN EQUIPO DE RESONANCIA MAGNÉTICA (RM) DE 3 TESLAS DE ALTAS PRESTACIONES DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE FUENLABRADA, cuyas características se especifican en el pliego de prescripciones técnicas particulares y cuya misión es la de proporcionar medios adecuados y suficientes para dar la cobertura asistencial que tiene asignada el HUF.

2.-DIVISIÓN EN LOTES: (art. 99 LCSP 9/2017): NO, LOTE ÚNICO

El presente contrato requiere la adjudicación de todas sus prestaciones a la misma casa comercial, ya que en caso contrario resultaría inviable, desde el punto de vista técnico y de la eficacia de la prestación, la posterior ejecución del contrato, debido a que todas las prestaciones están interrelacionadas y, en consecuencia, necesitan de una coordinación que solo puede ser realizada por un único contratista, en consonancia con lo establecido en el art. 99.3 b de la LCSP. Esto no supone ninguna restricción a la competencia, ya que cualquiera de las empresas especializadas en el sector con solvencia suficiente tiene capacidad para su entrega.

3.- MOTIVACIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO (Art. 28 y 116 LCSP 9/2017):

El contrato que se promueve tiene por objeto el SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UN EQUIPO DE RESONANCIA MAGNÉTICA (RM) DE 3 TESLAS DE ALTAS PRESTACIONES DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE FUENLABRADA.

Se plantea la convocatoria de este expediente para el periodo mencionado con los precios actuales de mercado, de acuerdo a lo establecido en el art. 28.1 de la LCSP.

El suministro objeto de esta contratación se justifica en base a las necesidades planteadas para que sea posible la prestación asistencial, garantizando el cumplimiento de los procedimientos y las normas sobre la misma, la agilización de los procesos asistenciales y la satisfacción de los profesionales y pacientes por lo que se propone su adjudicación mediante Procedimiento Abierto con Pluralidad de criterios.

El presupuesto se plantea con precios actuales de mercado.

4.- VALOR MÁXIMO ESTIMADO: (Art. 101 LCSP 9/2017)

Base imponible: **2.210.000,00 €**

Importe del I.V.A.: **464.100,00 €**

Importe total: **2.674.100,00 €**

Valor estimado del contrato: 2.210.000,00 €

Anualidad	Importe (IVA excluido)	IVA	Importe Total
2026	2.210.000,00 €	464.100,00 €	2.674.100,00 €
TOTAL	2.210.000,00 €	464.100,00 €	2.674.100,00 €

Para la determinación del precio, se han tenido en cuenta precios de mercado en contratos de características similares. Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado: Importe total sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, pagadero según las estimaciones del Órgano de Contratación.

5.-TIPO DE TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Procedimiento:

Basándonos en el valor estimado para esta contratación, y siguiendo en todo caso, para su cálculo, lo estipulado en el art. 101 de la LCSP 9/2017, se considera más adecuado elegir el **procedimiento abierto con pluralidad de criterios** conforme al supuesto establecido en el art. 131 de la LCSP 9/2017, utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio. Al objeto de promover la libre concurrencia y publicidad en el ámbito de la contratación pública, pudiendo por lo tanto cualquier interesado presentar una proposición y quedando excluida toda la negociación con los licitadores de los términos del contrato, art. 156 de la LCSP 9/2017.

La contratación que se propone, en razón de su objeto y valor estimado, queda sujeta a todos sus efectos a las normas de regulación armonizada comunitaria, art. 21 de la LCSP 9/2017.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN: ART. 145 LCSP 9/2017

1. Criterio/s relacionado/s con los costes:

Según señala el artículo 145.2 de la LCSP, que junto a los criterios cualitativos deberá incluirse un criterio relacionado con los costes, siendo la elección de este órgano de contratación el precio, ponderado a través de una fórmula proporcional que asigne mayor puntuación a la oferta económica, y según se detalla a continuación.

Criterio precio: Ponderación (En puntos o porcentajes): **HASTA 60 PUNTOS**

2. Criterio/s cualitativos:

El artículo 145.3 de la LCSP, dispone que el sistema de la mejor relación calidad-precio se aplicará, en todo caso, a los contratos de suministros, salvo que los productos a adquirir estén perfectamente definidos y no sea posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato. Considerando que en el contrato proyectado es posible mejorarlo por prestaciones complementarias, se fijan unos criterios que facilitan los procedimientos de trabajo y la práctica diaria del servicio promotor del contrato.

Evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas: Ponderación: **HASTA 40 PUNTOS**

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS - criterios de valoración (40 puntos)		
ITEM	Requisito	Puntuación
Imán		Hasta 4 puntos
Homogeneidad en DSV de 40 cm	≤ 0,5 ppm	2
	> 0,5 ppm	0
Homogeneidad en DSV de 50 cm	≤ 3 ppm	2
	> 3ppm - ≤ 3,5 ppm	1
	> 3,5 ppm	0
Sistema de shimming dinámico de campo B0 (no RF multitransmit), con capacidad de actualización automática durante la adquisición:		Hasta 4 puntos
– Disponibilidad de shimming dinámico B0	Sí	1
	No	0
– Corrección de armónicos esféricos hasta 2.º orden	Sí	1
	No	0
– Corrección de armónicos esféricos hasta orden 3.º o superior	Sí	2
	No	0
Gradientes		Hasta 9 puntos
Amplitud máxima de intensidad con rendimiento real por eje	≥ 80 mT/m	6
	71-79 mT/m	3
	61- 70 mT/m	1

Slew rate máximo por eje (indicando por el fabricante si es valor pico y efectivo simultáneo)	201-230 T/m/s	3
	> 230 T/m/s	1
Recepción RF		Hasta 2 puntos
Arquitectura digital en elemento	Sí	2
	No	0
Antenas específicas		Hasta 9 puntos
Número de elementos activos simultáneos en bobina craneal dedicada diseñada para neuroimagen avanzada	≥ 48	3
	≥ 33 - < 48	0
Número de elementos activos simultáneos en torso combinado	≥ 17 - < 60	0
	≥ 60 - < 70	2
	≥ 70	3
Bobina flexible anterior de torso con adaptación anatómica continua a contornos convexos pronunciados, garantizando contacto homogéneo con la superficie corporal y estabilidad mecánica sin necesidad de dispositivos adicionales de fijación (se aportará imagen)	Sí	2
	No	0
Antena dedicada de hombro	Sí	1
	No	0
Ergonomía		Hasta 4 puntos
Mesa móvil desacoplable que permita la transferencia del paciente fuera de la sala de exploración sobre el mismo tablero	Sí	3
	No	0
Peso máximo	≥ 250 Kg	1
Adquisición y reconstrucción de imágenes		Hasta 5 puntos
GPU profesional dedicada	Sí	1
	No	0
Aceleradores DL específicos integrados	Sí	1
	No	0
Almacenamiento de reconstrucción	≥ 1,2 TB	2
	< 1,2 TB	0
Almacenamiento de consola de adquisición (operador)	≥ 1 TB	1
	< 1 TB	0
Garantía de mantenimiento		Hasta 3 puntos
Duración de la garantía	≥ 2 años	3
TOTAL:		Hasta 40 puntos

JUSTIFICACIÓN DE LA PONDERACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la adjudicación del presente contrato se realizará atendiendo a la mejor relación calidad-precio, mediante la valoración conjunta de criterios económicos y criterios cualitativos directamente vinculados al objeto del contrato. La ponderación establecida, otorgando hasta 60 puntos al criterio económico y hasta 40 puntos a los criterios cualitativos evaluables mediante fórmulas, responde a las especiales características del suministro objeto del expediente y a la necesidad de seleccionar la solución que ofrezca el mejor equilibrio entre coste, calidad técnica, rendimiento clínico y eficiencia durante toda la vida útil del equipamiento.

El contrato tiene por objeto el suministro, instalación y puesta en marcha de un sistema de Resonancia Magnética de 3 Teslas de altas prestaciones, destinado a constituir un equipamiento estratégico para el Hospital Universitario de Fuenlabrada y dar soporte tanto a la actividad asistencial ordinaria como a procedimientos diagnósticos de elevada complejidad y a la planificación de tratamientos de radioterapia avanzada, incluida la protonterapia. Los sistemas de Resonancia Magnética de estas características presentan diferencias tecnológicas relevantes entre los distintos fabricantes que afectan directamente a la calidad diagnóstica, la productividad clínica, la fiabilidad del sistema, la capacidad de actualización tecnológica, la integración con otros sistemas y la disponibilidad de aplicaciones avanzadas. Estas diferencias tienen una repercusión directa sobre la asistencia sanitaria y sobre la eficiencia en la utilización de los recursos públicos, por lo que resulta necesario incorporar criterios cualitativos que permitan identificar la oferta que aporte un mayor valor

añadido.

Debe destacarse, además, que los criterios técnicos objeto de valoración no responden a mejoras accesorias o comerciales, sino que valoran exclusivamente prestaciones objetivas directamente relacionadas con el rendimiento clínico, la calidad de imagen, la productividad, la disponibilidad operativa y la seguridad del sistema, encontrándose todos ellos vinculados al objeto del contrato y siendo evaluables mediante fórmulas objetivas previamente definidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Asimismo, el suministro constituye la prestación principal del contrato, representando aproximadamente el 84 % del presupuesto base de licitación, correspondiendo el 16 % restante a las actuaciones accesorias necesarias para la adecuación de las instalaciones. Ello pone de manifiesto que el valor del contrato reside fundamentalmente en la tecnología incorporada al equipamiento y en las prestaciones clínicas que éste ofrecerá durante toda su vida útil, circunstancia que justifica una adecuada ponderación de los criterios técnicos.

En consecuencia, este órgano de contratación considera que la distribución de 60 puntos para el criterio económico y 40 puntos para los criterios cualitativos resulta plenamente proporcionada a la naturaleza y complejidad del contrato, permitiendo seleccionar la oferta con mejor relación calidad-precio y garantizando una utilización eficiente de los recursos públicos.

6.- CRITERIOS DE SOLVENCIA

Atendiendo al objeto del contrato que se licita y a las prestaciones en las que el mismo consiste se constata la necesidad de establecer criterios de solvencia que permitan la libre concurrencia en el procedimiento y fomenten la participación en el mismo de las pequeñas y medianas empresas:

Acreditación de la solvencia económica y financiera: Artículo 87.1.a) y Si por razones justificadas el licitador no está en condiciones de presentar la referencia solicitada, podrá acreditar su solvencia mediante **Artículo 87.1.c) de la LCSP.**

Acreditación de la solvencia técnica o profesional: Artículo 89.1 a). Si por razones justificadas documentalmente (ausencia de actividad en todos o alguno de los tres últimos ejercicios fiscales) un empresario no puede facilitar la declaración exigida, en los párrafos anteriores, la acreditará mediante cualquiera de los siguientes medios **Artículo 89.1 b o c) de la LCSP.**

7.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Las condiciones especiales de ejecución del presente procedimiento se solicitarán para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, así como para la mejora de los valores medioambientales y una gestión racional de los recursos naturales.

-De carácter Social:

El adjudicatario deberá respetar como mínimo las condiciones laborales establecidas en los convenios colectivos en vigor de los trabajadores adscritos a la ejecución de los trabajos, así como el compromiso de realizar puntualmente el pago de los salarios debidos a todos los trabajadores que participen en dicha ejecución durante toda la vigencia del contrato.

El adjudicatario deberá respetar la permanencia de al menos el 50% del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del servicio.

-De carácter Medioambiental: El adjudicatario del contrato, durante la vigencia del mismo, se compromete a respetar y dar cumplimiento a las disposiciones y recomendaciones establecidas en la **Política Ambiental** del Hospital establecidas en el **Anexo IV.**

Las condiciones de ejecución deben ser acreditadas por los licitadores mediante **Declaración responsable suscrita según el modelo establecido en Anexo IV del PCAP.** El adjudicatario a requerimiento del Hospital justificará el cumplimiento fehaciente de estas dos condiciones en cualquier momento durante la vigencia del contrato.

El incumplimiento de ambos tipos de condiciones especiales de ejecución será causa de resolución del contrato.

8.- PLAZO DE EJECUCIÓN (Art. 29 LCSP 9/2017)

90 días a partir de la formalización de contrato.

9.- JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE DESEMPATE:

Atendiendo a los criterios establecidos en el art 147 LCSP, la selección de los criterios de desempate obedece al establecimiento de una prelación que, vinculada al objeto del contrato y resultando proporcional al mismo, solvente los empates entre dos o más ofertas.

10.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.

El responsable del contrato es el designado en el PCAP.

RESUELVE

Acordar el inicio del expediente de contratación para el **SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UN EQUIPO DE RESONANCIA MAGNÉTICA (RM) DE 3 TESLAS DE ALTAS PRESTACIONES DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE FUENLABRADA**, por un importe de **2.674.100,00 €** IVA incluido y un plazo de ejecución de 90 días.

Fuenlabrada, a la fecha de la firma

Firmado digitalmente por: SARMIENTO BELTRAN GEMA

Fecha: 2026.06.24 20:48

Fdo.: Gema Sarmiento Beltrán

Directora Gerente del Hospital Universitario de Fuenlabrada